



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2024-39357079-GDEBA-DDDPPMJYDHGP

VISTO el expediente EX-2024-39357079-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Minsiterio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia modificar la estructura orgánico-funcional del referido Ministerio, aprobada por Decreto N° 37/2020 y modificatorios, el Decreto N° 1.734/2022 y la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as y que una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que la Ley N° 15.477, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas, necesarias para el desarrollo de las competencias de cada Ministerio;

Que por el artículo 28 de la citada Ley, se establecen las funciones, atribuciones y responsabilidades particulares del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Ley N° 15.477 derogó la Ley N° 15.164 y su modificatoria, con el fin de reorganizar el gabinete provincial, disponiendo una serie de reformas en las atribuciones conferidas a los diferentes Ministerios y Secretarías por la norma derogada;

Que mediante Decreto N° 37/2020 y modificatorios, Decretos N° 1.153/2020, N° 662/22 y N° 204/24, se aprobó la estructura orgánico-funcional del referido Ministerio, hasta el nivel de Dirección;

Que por Decreto N° 1734/2022 se creó la Unidad de Coordinación del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires bajo la órbita de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual está cargo de un/a (1) Responsable Ejecutivo/a, con rango y remuneración equivalente a Director/a;

Que, ante la necesidad de continuar dando respuesta a las demandas y necesidades de la ciudadanía, la nueva estructura del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que por el presente se modifica, permite optimizar y fortalecer el diseño e implementación de políticas públicas vinculadas a la protección y promoción de derechos, al despliegue de estrategias de prevención de delitos, y la orientación de dinámicas políticas, sociales y económicas en clave de igualdad;

Que, en tal sentido, la nueva estructura profundiza especialmente el desarrollo de políticas públicas relacionadas con el abordaje de los delitos complejos; jerarquiza la gestión de políticas de prevención y lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral; garantiza el despliegue de dispositivos territoriales y la presencia del Estado provincial para la atención de la ciudadanía a lo largo y ancho de la provincia; perfecciona las herramientas y dispositivos territoriales de atención, asistencia y asesoramiento para dar respuesta a las problemáticas comunitarias; y mejora y optimiza todas las áreas del Ministerio con criterios de eficiencia y operatividad;

Que, asimismo, debe destacarse que existe una concreta obligación de toda autoridad pública, independientemente del nivel estatal del que se trate, ya sea nacional, provincial o municipal, de adecuar la normativa interna a los estándares que establecen los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos y los órganos que velan por el cumplimiento de los tratados;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sido enfática en destacar y recordar a los Estados la intrínseca relación existente entre verdad, justicia, reparación y las garantías de no repetición, y la manera en que dichos componentes del proceso transicional no se sustituyen el uno al otro, sino que se complementan y retroalimentan entre sí;

Que corresponde a la Provincia de Buenos Aires reafirmar y asegurar los compromisos internacionales asumidos por nuestro país en materia de derechos humanos, máxime cuando estos son incumplidos por el orden estatal nacional, para así resguardar y proteger los derechos de los habitantes de esta provincia;

Que la Provincia de Buenos Aires mantiene, desde el retorno de la democracia, una firme y sostenida política de protección y promoción de los derechos humanos, tradición jurídica y política que es indispensable continuar a través del dictado de la normativa correspondiente;

Que, por ello, resulta necesaria la creación de la Unidad Provincial Especializada para la Búsqueda de Personas Apropriadas durante la Última Dictadura Cívico-Militar, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde modificar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General; la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas dependientes del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8°, 9° y 59 de la Ley N° 15.477 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar los artículos 1° y 2° del Decreto N° 37/2020 y modificatorios, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Aprobar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, la, lb, lc, ld, le, lf, lg, lh, li, lj, lk, y ll (IF-2024-39358447-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) y ll, lla, llb, llc, lld, lle, llf, llg, llh, lli, llj, llk y llm (IF-2024-39359624-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los cargos que se corresponden con las reparticiones detalladas en el Anexo I, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96 y modificatorias), y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y modificatorios.”.

ARTÍCULO 2°. Suprimir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo III (IF-2024-39360355-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicofuncionales que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo IV (IF-2024-43951192-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente, quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, de acuerdo al Anexo I, la Unidad Provincial Especializada para la Búsqueda de Personas Apropriadas Durante la Última Dictadura Cívico-Militar estará a cargo de UN/A (1) Director/a Ejecutivo/a, con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial, conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96 y modificatorias), y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 modificatorios.

ARTÍCULO 5°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el/la titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa modificada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Ejercicio Presupuestario vigente.

ARTÍCULO 9. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.